

SEGUNDA MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SEFIN/SSIC/001/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO DE HASTA \$36,269,382,225.43 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 43/100 M.N.) (INDISTINTAMENTE, LAS "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA" O LAS "BASES")

El suscrito, licenciado Blas José Flores Dávila, titular de la Secretaría de Finanzas (la "Secretaría") del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza (el "Estado"), por medio de la presente y con fundamento en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 67, fracción XIV y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("Ley de Disciplina Financiera"); en los artículos 1, 2, 8, fracciones I, XVI y XX, 9, fracciones IV, V, VII y XXXIII, 10, 29, 30, 43, 81, 87 y 98 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza (el "Ley de Deuda Pública"); la Sección I, Sección II, Sección III, Sección IV, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); el Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento del Registro Público Único"); y la autorización contenida en el decreto número 404.- "Decreto por el que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan" el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2022 (el "Decreto 404", según el mismo fue modificado por el Decreto 486 que Reforma el Decreto 404 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2023, y en conjunto con el Decreto 404, el "Decreto de Autorización"); me permito convocar a las Instituciones Financieras interesadas para participar en el proceso competitivo que se llevará a cabo mediante la licitación pública identificada con el número SEFIN/SSIC/001/2023 para la contratación por parte del Estado de Coahuila de Zaragoza de uno o varios financiamientos constitutivos de deuda pública hasta por la cantidad de \$36,269,382,225.43 (treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 43/100 M.N.) (la "Licitación" o la "Licitación Pública").

Los recursos de los Financiamientos (según dicho término se define más adelante) serán destinados al Refinanciamiento y/o Reestructuración de Deuda Pública Directa vigente del Estado, según los mismos se encuentran previstos en el Decreto de Autorización.

A. Objeto de la Licitación Pública.

El objeto de la Licitación Pública es que Instituciones Financieras mexicanas participen y otorguen uno o varios financiamientos al Estado hasta por la cantidad de \$36,269,382,225.43 (treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 43/100 M.N.) (los "Financiamientos", el singular se encuentra comprendido en el plural) o el importe que refleje el saldo insoluto de los Financiamientos, en las mejores condiciones de mercado, para el refinanciamiento de ciertos créditos que forman parte de la deuda pública de largo plazo del Estado, referidos en el Decreto de Autorización.

B. Lineamientos de la Licitación Pública.

El proceso de Licitación Pública se regirá por la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único, los Lineamientos, la Ley de Deuda Pública, el Decreto de Autorización y, en su caso, por las notas complementarias o aclaraciones que al respecto emita la Secretaría, así como por lo dispuesto en las presentes Bases de la Licitación Pública.

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos en la presente tendrán el significado que a las mismas se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único, los Lineamientos, la Ley de Deuda Pública o el Decreto de Autorización.

C. Características de los Financiamientos objeto de la Licitación.

- I. Tipo de Financiamiento: Los Financiamientos se instrumentarán a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, sustancialmente en los términos del modelo de contrato de crédito que será utilizado para la contratación de los Financiamientos (el "Modelo de Contrato de Crédito"), mismo que se adjunta a las presentes Bases como **Anexo "A"**.
- II. Ente Público contratante: El Estado, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría.
- III. Monto Máximo de los Financiamientos: El monto autorizado para los Financiamientos es de hasta \$36,269,382,225.43 (treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve

millones trescientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 43/100 M.N.), o el importe que refleje el saldo insoluto de los Financiamientos.

- IV. Monto Mínimo a Ofertar: Se recibirán Ofertas por un monto mínimo de por lo menos \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- V. Destino de los Financiamientos: El destino de los Financiamientos será el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública de largo plazo directa a cargo del Estado que se enlista en la tabla siguiente:

Institución Financiera	Monto Original Contratado	Plazo original Contratado (años)	Vencimiento	Clave de Registro Registro Público Único	Saldo al 31 de julio de 2023
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva	\$11,000,000,000.00	30	4/11/2048	P05-1118108	\$10,990,951,300.66
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Multiva	\$5,000,000,000.00	30	4/11/2048	P05-1118109	\$4,995,886,954.85
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte	\$8,000,000,000.00	25	6/11/2043	P05-1118106	\$7,919,547,005.92
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Sociedad Nacional de Crédito	\$9,000,000,000.00	25	6/11/2043	P05-1118110	\$8,905,827,193.42
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Sociedad Nacional de Crédito	\$3,559,700,000.00	20	7/11/2038	P05-1118107	\$3,405,068,971.41
Total	\$36,559,700,000.00			Total	\$36,217,281,426.26

En virtud de lo previsto por el artículo 11 del Decreto de Autorización, el Estado, por conducto del Poder Ejecutivo o de la persona titular de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar los actos o celebrar los instrumentos que permitan utilizar y/o liberar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a fondos de reserva que actualmente respalden cualquier crédito vigente del Estado. Dichos montos podrán utilizarse, entre otros fines, para la constitución de nuevos fondos de reserva

- conforme a lo previsto en el artículo 27, último párrafo, del Reglamento del Registro Público Único.
- VI. Plazo de Amortización: 20 (veinte) años equivalentes a, aproximadamente, 7,300 (siete mil trescientos) días naturales, contados a partir de la fecha en que el Estado ejerza la disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) o el(los) convenio(s) que al efecto se celebre(n), deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).
 - VII. Perfil de Amortizaciones de Capital: Perfil de amortización en pagos mensuales y consecutivos, bajo un perfil específico similar a una curva sigmoidea, en términos de la matriz de amortizaciones que se adjunta como **Anexo "B"** a las presentes Bases.
 - VIII. Periodo de Gracia: Sin periodo de gracia.
 - IX. Tipo de Tasa de Interés: Variable, aplicando como tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación exactamente el día del inicio del periodo para el cómputo de los intereses, más una sobretasa expresada en puntos porcentuales.
 - X. Tasa de Referencia: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (la "TIIE") publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, exactamente el día del inicio del periodo para el cómputo de los intereses.
 - XI. Periodicidad del pago de intereses: Mensual.
 - XII. Recursos a otorgar como fuente de pago de los Financiamientos: Hasta el 72.00% (setenta y dos por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y que equivale al 90.00% (noventa por ciento) de las participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las participaciones que del mismo le corresponden a los municipios de Coahuila de Zaragoza, así como aquellas que correspondan a los fideicomisos que constituya como mecanismo de pago, con objeto de que los recursos que deriven de la afectación, aportación, destino y/o transmisión irrevocable al fiduciario que corresponda, sean destinados y sirvan como fuente de pago del o los Financiamientos que contrate el Estado. El porcentaje a afectar para cada Financiamiento se asignará a prorrata por cada punto

porcentual que el Financiamiento represente respecto del total de los Financiamientos.

- XIII. Garantía de Pago: El Estado podrá, pero no estará obligado a, contratar uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno y/o uno o múltiples mecanismos de refinanciamiento garantizado, y/o cualesquiera instrumentos de garantía de pago similares y/o de soporte crediticio, en favor de las Instituciones Financieras por un importe por hasta el 5% (cinco por ciento) del monto de los Financiamientos. En su caso, las obligaciones que adquiera el Estado por la contratación y, en su caso disposición, de la o las garantías de pago oportuno, mecanismo de refinanciamiento garantizado, y/o instrumentos de garantía de pago similares y/o de soporte crediticio (la "Garantía Parcial"), deberán tener un plazo de disposición de hasta 20 (veinte) años más el plazo adicional de hasta 5 (cinco) años para su liquidación.

En su caso, para efectos de la contratación de la Garantía Parcial, el Estado implementará un proceso competitivo conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Los términos de la contratación de la Garantía Parcial se determinarán en la convocatoria y en las bases correspondientes que regulen el proceso competitivo para su contratación. En caso de que, en el proceso competitivo para la contratación de la Garantía Parcial, se obtenga una sola oferta debido a que solo lo provee un oferente en el mercado, se estará a lo dispuesto en el numeral 23 de los Lineamientos.

- XIV. Condiciones para la Disposición: El Estado podrá disponer de los recursos derivados de los Financiamientos conforme lo establezca el Modelo de Contrato de Crédito adjunto a las Bases de Licitación. Lo anterior, una vez cumplidas las condiciones a las que hace referencia dicho documento.
- XV. Oportunidad de entrega de los recursos. Una disposición durante el periodo de disposición.
- XVI. Vehículo de Pago: Como mecanismo de Fuente de Pago del o los Financiamientos, la Institución Financiera deberá considerar que el Estado continuará empleando el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago F/1163 celebrado con fecha 30 de septiembre de 2011 entre el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, según el mismo ha sido modificado y reexpresado con fechas 26 de junio de 2015 y 19 de octubre de 2018, y modificado con fechas 7 de marzo de 2019 y 30 de mayo de 2022 para tal fin, el cual se adjunta como Anexo "C" a las presentes Bases, mismo que será modificado en términos

similares al proyecto de quinto convenio modificatorio que se adjunta como **Anexo "D"** a las presentes Bases, mediante el cual se formalizará el porcentaje específico de fuente de pago del financiamiento.

- XVII. Contratación de Instrumentos Financieros Derivados: El o los Financiamientos podrán incluir la opción por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados únicamente de intercambio de tasas de interés (*swap*), sin que se considere una obligación por parte del Estado contratar dichos Instrumentos Derivados.
- XVIII. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: Las Ofertas (según dicho término se define en las Bases de la Licitación) no deberán establecer Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes (según dichos términos se definen en los Lineamientos).
- XIX. Cálculo de la Tasa Efectiva: El Estado realizará el cálculo de la tasa efectiva por cada una de las Ofertas presentadas.

D. Limitantes a la participación de las Instituciones Financieras

No podrán participar en la Licitación Pública en calidad de Licitantes las Instituciones Financieras de nacionalidad extranjera y aquéllas que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de la legislación aplicable.

E. Calendario de la Licitación Pública

Las etapas de la Licitación Pública tendrán verificativo de acuerdo con el siguiente calendario:

FECHA	ACTO
04 de agosto de 2023.	Publicación de la Convocatoria
A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del 09 de agosto de 2023.	Periodo de Inscripción
23 de agosto de 2023, a las 09:00 horas (horario central de la Ciudad de México, "CDMX"), a través de los centros de videoconferencias denominados "Microsoft Teams", "Zoom" y/o cualquier otra plataforma.	Junta de Aclaraciones

FECHA	ACTO
25 de septiembre de 2023, desde las 9:00 horas y hasta las 11:00 horas (horario central de la CDMX).	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas
25 de septiembre de 2023, desde las 16:00 horas y hasta las 19:00 horas (horario central de la CDMX).	Acto de Fallo
10 de octubre de 2023, a las 11:00 horas (horario central de la CDMX).	Fecha objetivo de firma del o de los Contratos de Crédito

F. Etapas de la Licitación Pública.

Es responsabilidad de cada Institución Financiera participante que su representante o apoderado debidamente facultado acuda a todas y cada una de las instancias del proceso de Licitación Pública, con excepción de la Junta de Aclaraciones, cuya asistencia es optativa.

Las etapas de la presente Licitación Pública podrán realizarse de manera remota (virtual), a elección de la Secretaría.

En su caso, con el fin de que los interesados tengan acceso a las distintas etapas del proceso de Licitación, el Estado girará instrucciones específicas, incluyendo la ubicación virtual, la aplicación tecnológica y los datos de acceso, mediante aviso en la siguiente dirección: <https://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/index.php>.

Las etapas de la Licitación Pública se detallan a continuación:

I. Junta de Aclaraciones.

La Junta de Aclaraciones tiene el objetivo de aclarar cualquier aspecto de la Licitación Pública, las Bases de la Licitación Pública y, en general, sobre cualquier información puesta a disposición de los Licitantes por parte de la Secretaría. El periodo de recepción de preguntas será el 16 de agosto de 2023, las cuales se podrán enviar mediante un escrito dirigido a la Secretaría y enviado al correo electrónico: blas.flores@coahuila.gob.mx y/o juanpablo.alvarado@coahuila.gob.mx y/o refinanciamientocoah@gmail.com. Cualquier escrito recibido posterior a la fecha señalada no será considerado para la Junta de Aclaraciones.

La Junta de Aclaraciones se celebrará el día 23 de agosto de 2023, a través de los centros de videoconferencias denominados "Microsoft Teams", "Zoom" y/o cualquier otra plataforma. En caso de así considerarlo necesario, la Secretaría podrá convocar a una o más Juntas de Aclaraciones posteriores.

II. Fecha de presentación de las Ofertas.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas por escrito en un sobre cerrado el día 25 de septiembre de 2023, en un horario de las 9:00 a las 9:25 horas (horario central de la CDMX), en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Calle Emilio Castelar sin número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila. El representante de la Institución Financiera correspondiente deberá presentar una identificación oficial vigente al momento de la presentación de la Oferta.

La Oferta económica (indistintamente, la "Oferta Económica" o la "Oferta") se deberá presentar conforme al formato del **Anexo "E"** de las presentes Bases.

El sobre cerrado deberá contener: (i) la Oferta Económica firmada por un representante legal de la Institución Financiera correspondiente; (ii) testimonio o copia certificada del poder del representante legal de la Institución Financiera, junto con una copia simple para cotejo de dicho poder (el cual será devuelto previo cotejo); y (iii) la totalidad de la documentación requerida en estas Bases.

El sobre cerrado deberá contener por fuera los datos de la Institución Financiera participante que presenta la Oferta, así como la leyenda "Respuesta a la Convocatoria al Proceso de Licitación Pública número SEFIN/SSIC/001/2023".

El sobre cerrado deberá ser entregado en el día, hora y lugar señalados en las presentes Bases. No serán consideradas las Ofertas que sean presentadas después de la fecha y hora señaladas.

III. Evento de Apertura de Ofertas.

El día 25 de septiembre de 2023, a las 9:30 horas, al concluir el periodo de recepción de las Ofertas, en la sala de juntas de la Secretaría, ubicada en Calle Emilio Castelar sin número, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila (la "Sala de Juntas"), se procederá a realizar el acto de apertura de las propuestas (el "Evento de Apertura de las Ofertas").

Los representantes de las Instituciones Financieras participantes serán recibidos y anotados en la lista de asistencia que se levante en el orden de su llegada. Los empleados o funcionarios de las Instituciones Financieras que asistan podrán ingresar a la Sala de Juntas

después de las 9:25 horas, para lo cual no será necesario que acrediten facultades de representación, pero en todo caso deberán presentar una identificación oficial vigente.

Cualquier representante de alguna Institución Financiera participante podrá ingresar a la Sala de Juntas y solicitar su registro hasta antes de la conclusión del Evento de Apertura de Ofertas. Sin embargo, sólo se procederá a abrir y relacionar las Ofertas que se presenten en el horario señalado en el numeral II. anterior.

Concluido el Evento de Apertura de las Ofertas, se procederá a levantar un acta circunstanciada en términos del numeral 12 inciso (j) de los Lineamientos.

IV. Proceso de apertura de Propuestas.

A las 9:30 horas del 25 de septiembre de 2023, el representante del Estado abrirá las Ofertas en el orden en que sean recibidas.

Se procederá a la apertura de la Oferta Económica y se leerá en voz alta la sobretasa a la tasa de interés aplicable sin garantía de pago oportuno identificada en dicha Oferta Económica que corresponda a la calificación de riesgo preliminar de la estructura, la cual será publicada al menos 10 (diez) días naturales antes de la Fecha de presentación de las Ofertas; así como la sobretasa a la tasa de interés aplicable con garantía de pago oportuno identificada en la anteriormente referida Oferta Económica que corresponda a la calificación de riesgo preliminar de la estructura, la cual a su vez será publicada al menos 10 (diez) días naturales antes de la Fecha de presentación de las Ofertas.

V. Análisis de las Ofertas.

La Secretaría realizará la evaluación de las Ofertas recibidas oportunamente y conforme a los requisitos determinados en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, para determinar cuáles de ellas deben ser consideradas como Ofertas Calificadas.

Con base en las Ofertas Calificadas se procederá a realizar el análisis conforme a las Secciones III y IV de los Lineamientos, a efecto de dar a conocer el resultado y asignación del Financiamiento a la Institución Financiera ganadora de la Licitación Pública en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la apertura de las Ofertas.

VI. Causales por las cuales se desecharán las Ofertas.

El Estado podrá desechar las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes en los siguientes casos:

- (a) Cuando la Oferta no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único, los Lineamientos y la Ley de Deuda Pública; o
- (b) Cuando se establezcan en la Oferta Económica condiciones distintas a las contenidas en las presentes Bases.

VII. Criterio de Adjudicación de las Ofertas de Crédito.

La Secretaría realizará la evaluación financiera de cada una de las Ofertas de Crédito Calificadas y determinará la o las Ofertas de Crédito Calificadas que representen el costo financiero más bajo en términos de lo previsto en los Lineamientos.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 12, inciso g) de los Lineamientos, el Estado realizará la evaluación de las Ofertas, incluyendo la Tasa Efectiva, de conformidad con las Secciones III y IV de los Lineamientos.

VIII. Fallo de la Licitación.

A más tardar en un plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la apertura de las Ofertas se darán a conocer a través de la página electrónica oficial de la Secretaría, los resultados del análisis de las Ofertas Calificadas, así como la determinación de las Tasas Efectivas que representen las Ofertas y la asignación del Financiamiento. La fecha objetivo para la celebración del contrato de crédito que se llevará cabo de acuerdo con el Modelo de Contrato de Crédito será el 10 de octubre de 2023.

El fallo que la Secretaría emita como resultado de la evaluación comprenderá la información referida en el numeral 12, inciso k de los Lineamientos.

IX. Supuestos en que se podrá declarar desierto el presente proceso de Licitación Pública.

La Secretaría tendrá la facultad de declarar desierta la Licitación Pública en cualquier momento sin responsabilidad frente a las Instituciones Financieras participantes, incluyendo el caso en que no se obtenga el mínimo de Ofertas Calificadas previsto en el numeral 9 de los Lineamientos.

X. Condiciones de las Ofertas.

En caso de ser del interés de alguna Institución Financiera formular una Oferta en el presente proceso de Licitación Pública, la Institución Financiera deberá considerar las siguientes características:

- (a) Monto del Financiamiento. Se recibirán Ofertas por el monto total o parcial objeto de las presentes Bases de la Licitación.¹ Si la oferta que represente la Tasa Efectiva más baja no cubre el total del Financiamiento, la diferencia se podrá contratar con la(s) Institución(es) Financiera(s) que se determinen en el siguiente lugar en función de Tasa Efectiva y así subsecuentemente.
- (b) Plazo de disposición: El Estado podrá disponer de los recursos derivados de los Financiamientos conforme lo establezca el Modelo de Contrato de Crédito adjunto a las Bases de Licitación. Lo anterior, una vez cumplidas las condiciones a las que hace referencia dicho documento.
- (c) Condiciones de Disposición. El Estado podrá disponer de los recursos derivados de los Financiamientos conforme lo establezca el Modelo de Contrato de Crédito adjunto a las Bases de Licitación. Lo anterior, una vez cumplidas las condiciones a las que hace referencia dicho documento.
- (d) Periodicidad del pago de intereses: Mensual.
- (e) Calendario de amortizaciones de capital. Las Ofertas Económicas deberán señalar el monto o el método específico de perfil de amortizaciones.
- (f) Perfil de amortizaciones de capital: Perfil de amortización en pagos mensuales y consecutivos, bajo un perfil específico similar a una curva sigmoidea, en términos de la matriz de amortizaciones que ha quedado adjunta a las presente Bases como **Anexo "B"**.
- (g) Periodo de Gracia: Sin periodo de gracia.
- (h) Tipo de Tasa. Variable.
- (i) Tasa de Interés. El Estado ha optado por adquirir el Financiamiento bajo la tasa de interés integrada por TIIE a plazo de 28 días, más una sobretasa expresada en puntos porcentuales; para tal efecto, la Oferta deberá señalar cuál es la sobretasa de interés propuesta.
- (j) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes. Las Ofertas no deberán incluir ningún Gasto Adicional ni Gasto Adicional Contingente.

¹ El monto de las Ofertas deberá considerar lo establecido en la sección C, inciso (IV) de las presentes Bases.

- (k) Irrevocabilidad. Las Ofertas deberán presentarse señalando expresamente que tendrán el carácter de irrevocables durante su vigencia y estar en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.
- (l) Vigencia de la Oferta. Mínimo 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación.
- (m) Oportunidad de entrega de los recursos. Una disposición durante el periodo de disposición.
- (n) Fuente de Pago del Financiamiento. Hasta el 72.00% (setenta y dos por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones al que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y que equivale al 90.00% (noventa por ciento) de las participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las participaciones que del mismo le corresponden a los municipios de Coahuila de Zaragoza, así como aquellas que correspondan a los fideicomisos que constituya como mecanismo de pago, con objeto de que los recursos que deriven de la afectación, aportación, destino y/o transmisión irrevocable al fiduciario que corresponda, sean destinados y sirvan como fuente de pago del o los Financiamientos que contrate el Estado. El porcentaje a afectar para cada Financiamiento se asignará a prorrata por cada punto porcentual que el Financiamiento represente respecto del total de los Financiamientos.
- (o) Instrumentación. Conforme a lo dispuesto en este apartado, el Financiamiento se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando el mecanismo de fuente de pago que el Estado ha constituido o constituya para tal fin.
- (p) Sin Deuda Estatal Garantizada. Para efectos del inciso j) del numeral 6 de los Lineamientos, el Financiamiento se otorgará sin la garantía del Gobierno Federal, por lo que el Financiamiento será sin Deuda Estatal Garantizada.
- (q) Instrumentos Derivados. El o los Financiamientos podrán incluir la opción por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados únicamente de intercambio de tasas de interés (*swap*), considerando la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.

- (r) Plazo de Amortización del Financiamiento. 20 (veinte) años equivalentes a, aproximadamente, 7,300 (siete mil trescientos) días naturales, contados a partir de la fecha en que el Estado ejerza la disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) o el(los) convenio(s) que al efecto se celebre(n), deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).
- (s) Lugar y Fecha para recepción de Ofertas. La Secretaría recibirá las Ofertas en el lugar y la fecha indicadas en la Sección F.II de las presentes Bases.
- (t) Mecanismo de Fuente de Pago. Como mecanismo de Fuente de Pago del o los Financiamientos, la Institución Financiera deberá considerar que el Estado continuará empleando el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago F/1163 celebrado con fecha 30 de septiembre de 2011 entre el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, según el mismo ha sido modificado y reexpresado con fechas 26 de junio de 2015 y 19 de octubre de 2018, modificado con fechas 7 de marzo de 2019 y 30 de mayo de 2022 para tal fin, el cual se adjunta como **Anexo "C"** a las presentes Bases, mismo que será modificado en términos similares al proyecto de quinto convenio modificatorio que se adjunta como **Anexo "D"** a las presentes Bases, mediante el cual se formalizará el porcentaje específico de fuente de pago del financiamiento.
- (u) Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Se reservarán flujos para lograr una cobertura de servicio de deuda equivalente a 2 (dos) veces el promedio anual del pago de principal e intereses ordinarios. Para efectos del cálculo del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva: (a) se sumarán las 12 (doce) amortizaciones de principal siguientes a la fecha de determinación del Fondo de Reserva, más los intereses correspondientes a cada amortización calculados con base en la Tasa TIIE publicada precisamente en la fecha de cálculo del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva; (b) se dividirá dicho resultado entre 12 (doce); y (c) se multiplicará por 2 (dos) el cociente obtenido de la división descrita en el inciso (b).
- (v) Garantía de Pago Oportuno. El Estado podrá, pero no estará obligado a, contratar uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno. Al respecto, los Licitantes tendrán la opción de presentar la sobretasa considerando garantía de

pago oportuno o sin garantía de pago oportuno conforme a lo previsto en el **Anexo "E"** de las presentes Bases.

(w) Cálculo de la Tasa Efectiva: El Estado realizará el cálculo de la tasa efectiva por cada una de las Ofertas presentadas.

G. Generalidades de la Licitación Pública.

I. Modificaciones de las Bases de la Licitación Pública

Cualquier modificación a las Bases de la Licitación Pública deberá realizarse en términos de los Lineamientos y ser publicada en la página oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Los actos del presente proceso de Licitación Pública serán presididos por el Secretario de Finanzas del Estado o en su ausencia por el Subsecretario de Ingresos y Crédito.

II. Situaciones No Previstas en las Bases de la Licitación Pública

Cualquier situación relacionada con la Licitación Pública que no esté prevista en las Bases de la Licitación Pública será resuelta por la Secretaría apegándose a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, así como en la demás normatividad que resulte aplicable.

III. Idioma

El idioma de la Licitación Pública es el español, por lo que cualquier documento presentado por los Licitantes deberá presentarse exclusivamente en español.

IV. Horario

Todos los horarios establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases se refieren a la hora local de la Ciudad de México.

V. Moneda

La moneda en la que se cotizará y efectuará el pago respectivo al contrato de crédito será en pesos, moneda de curso legal en México.

VI. Responsabilidad de la Secretaría

Salvo por lo expresamente establecido en las presentes Bases, la Secretaría no tendrá responsabilidad alguna derivada de la Licitación Pública.

Los Licitantes deberán absorber todos los costos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas de Crédito. La Secretaría en ningún supuesto será responsable por dichos costos, ni aún en el caso de que la Licitación Pública sea declarada desierta, suspendida o cancelada, lo que es aceptado incondicionalmente por los Licitantes.

VII. Interpretación de los Documentos de la Licitación Pública

El encabezado de cada sección es para efectos de referencia y no será tomado en cuenta para efectos de la interpretación de las presentes Bases de la Licitación Pública. En caso de discrepancia, se estará a lo siguiente:

- (a) Entre un original y sus copias prevalecerá el original;
- (b) Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número prevalecerán las cantidades escritas con letra;
- (c) Entre las Bases de la Licitación Pública y sus Anexos, prevalecerán las Bases de la Licitación Pública;
- (d) Entre la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública prevalecerán las Bases de la Licitación Pública; y
- (e) Entre los documentos presentados por los Licitantes en formato físico o en formato electrónico prevalecerán aquellos en formato físico.

Para todo lo no previsto en las presentes Bases de la Licitación Pública, se estará a las condiciones de la Ley de Disciplina Financiera, Ley de Deuda Pública, el Reglamento del Registro Público Único, los Lineamientos, así como en la demás normatividad que resulte aplicable y, en su defecto, a las decisiones de la Secretaría.

VIII. Suspensión Temporal de la Licitación Pública

La Secretaría, por así considerarlo conveniente para el Estado, podrá suspender temporalmente la Licitación Pública en cualquiera de sus etapas cuando:

- (a) Se presume la existencia de acuerdos entre dos o más Licitantes para manipular la Tasa Efectiva de los Financiamientos objeto de la Licitación o la existencia de otras irregularidades graves;
- (b) Existan casos fortuitos o de fuerza mayor; o
- (c) Así lo determine la Secretaría por convenir a los intereses del Estado.

IX. Cancelación de la Licitación Pública

La Secretaría, sin responsabilidad tendrá la facultad de cancelar la Licitación Pública cuando lo estime conveniente y/o existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el Financiamiento y/o cuando de continuarse con el procedimiento licitatorio se le pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.

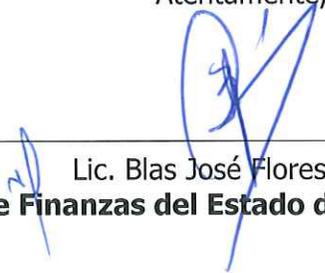
X. Listado de Anexos.

Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de las presentes Bases y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

- Anexo A.** Modelo de Contrato de Crédito
- Anexo B.** Matriz de Amortizaciones
- Anexo C.** Fideicomiso Maestro
- Anexo D.** Proyecto de Quinto Convenio Modificadorio al Fideicomiso Maestro
- Anexo E.** Formato de Oferta Económica

Saltillo, Coahuila, a 28 de agosto de 2023

Atentamente,



Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza